



RESOLUCIÓN CS N° 128/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 10 JUN 2003

Expediente N° 21.030/02.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ing. Raúl H. MACCHI CAMPOS interpone impugnación al dictamen de mayoría, emitido por la Comisión Asesora que entendió en la cobertura de un (1) cargo de Profesor Interino T.P.4 con 12 U.H. de la asignatura FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector, mediante Resolución N° 658/02, resolvió no hacer lugar a dicha impugnación, en base a lo aconsejado por Secretaría Académica y teniendo en cuenta el Dictamen N° 6684 de Asesoría Jurídica.

Que posteriormente, el mencionado profesional interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en contra de la resolución rectoral, siendo éste rechazado por Resolución R- N° 098-03, sustentada en el dictamen N° 6751 de Asesoría Jurídica.

Que analizadas las actuaciones por este Cuerpo, no se advierten vicios formales o de procedimientos en el referido llamado, por cuanto se han cumplido todas las instancias reglamentarias y actuaron las oficinas administrativas pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 065/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 5 de junio de 2003)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Raúl H. MACCHI CAMPOS, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Ing. MACCHI CAMPOS de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Ing. Raúl H. Macchi Campos, Abogado patrocinante, Asesoría Jurídica e I.E.M. - Salta. Cumplido, siga al mencionado Instituto a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR